**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL**

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE IGUALDAD GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**-EJE SOCIAL-**

**INFORME DE COMISIÓN NO. IC-CIG-2024-001**

**INFORME DE COMISIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO “MANUELA ESPEJO”, DEL AÑO 2024**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Joselyn Mayorga - Presidenta de la Comisión

Fernanda Racines Corredores- Vicepresidenta de la Comisión

Andrés Campaña- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2024.**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social No. IC- CIG-2024-001, emitido en la Sesión No. 13 - Extraordinaria, realizada el 26 de febrero de 2024, para que el Concejo Metropolitano de Quito otorgue el premio “Manuela Espejo.” del año 2024, de entre las y los postulantes mejor puntuados, de acuerdo al informe y ponderación remitido por la Secretaría de Inclusión Social, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.16 y 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**
	1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0077, de 18 de enero 2024, la Mgs. María Belén Proaño Guerra en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, solicitó a la Concejala Joselyn Mayorga, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, una reunión con el objeto de abordar el proceso para el otorgamiento del premio “Manuela Espejo” 2024, la misma que fue confirmada mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0031-0, de 19 de enero de 2024.
	2. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0131. de 26 de enero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño Guerra en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, señala lo siguiente: “*en cumplimiento del trabajo previo realizado por los equipos técnicos de la comisión y de la Secretaría de Inclusión social remitimos par la revisión y aprobación en Comisión lo siguiente:*
2. *Bases del premio Manuela Espejo*
3. *Plan de Comunicación*
4. *Cronograma ajustado*

*A la espera de sus comentarios y procedimiento correspondiente”.*

* 1. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0139, de 29 de enero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño Guerra en su calidad de Secretaría de Inclusión Social, remite las “bases del Premio Manuela Espejo 2024.docx”.
	2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0270-O, de 30 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano, Joselyn Mayorga, convocó a la Sesión No. 009– Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, realizada el día 31 de enero de 2024 , donde, dentro del primer punto, se trató lo siguiente: *“1.- Presentación de la Secretaría de Inclusión Social las bases, cronograma, y plan de comunicación para el Premio “Manuela Espejo” 2024, previsto en el artículo 757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en el oficio No. GADDMQ-SIS-2024-0131 de 26 de enero de 2024 y en el Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0139 de 29 de enero de 2024; y, resolución al respecto”.*
	3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0295-O, de 31 de enero de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano, Joselyn Mayorga, convocó a la Sesión No. 010– Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, realizada el día 01 de febrero de 2024 , donde, dentro del primer punto, se trató lo siguiente: “*1.-Presentación de la Secretaría de Inclusión Social las bases, cronograma, y plan de comunicación para el Premio Manuela Espejo 2024, previsto en el artículo 757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en el oficio Nro. GADDMQ-SIS-2024-0131 de 26 de enero de 2024 y en el Memorando Nro.GADDMQ-SIS-2024-0139 de 29 de enero de 2024; y, resolución al respecto”.*
	4. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0001-M, de 31 de enero de 2024, la concejala María Fernanda Racines Corredores, remite sus observaciones a las bases y plan comunicacional del Premio “Manuela Espejo” correspondiente al año 2024.
	5. Luego de evacuar el punto respectivo del orden del día referido en el numeral 2.5, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social de la época, emitió la Resolución No. SGC-EXT-010-CIG-001-2024, la cual en la parte pertinente, resolvió: *“Aprobar las bases, cronograma, y plan de comunicación para el Premio Manuela Espejo 2024 remitidas por la Secretaría de Inclusión Social, y autorizar a la secretaria de la comisión para que realice los cambios solicitados en la sesión”,* misma que fue notificada mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0190-M de 02 de febrero de 2024.
	6. Luego de evacuar el punto respectivo del orden del día referido en el numeral 2.5, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social de la época, emitió la Resolución No. SGC-EXT-010-CIG-002-2024, la cual en la parte pertinente, resolvió: *“Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo a la Dirección Metropolitana Financiera y a la Secretaría de Inclusión Social, emitan en el término de diez días y en el ámbito de sus competencias un informe financiero con respecto al estímulo económico que se entregará a la ganadora de este Premio, el cual, cuente con la certificación del Plan Operativo Anual y la certificación presupuestaria correspondiente””,* misma que fue notificada mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0309-O de 02 de febrero de 2024.
	7. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0280-O, de 07 de febrero de 2024, la Ing. Marcia Telpis, en su calidad de Directora Metropolitana Financiera, solicita a la Secretaría de Inclusión Social que remita un informe técnico/financiero en el cual conste la valoración del Premio “Manuela Espejo”, con la finalidad de proceder con el respectivo informe financiero.
	8. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0212, de 09 de febrero de 2024, la Mgs. Dalia Paredes, en su calidad de Secretaria de Inclusión Subrogante, solicita a las diferentes entidades la socialización a convocatoria al premio “Manuela Espejo” 2024 con las usuarias de cada una de sus instituciones, con el objetivo que se difunda tan importante reconocimiento a la lucha por los derechos de las mujeres.
	9. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0236, de 19 de febrero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social, remite el informe técnico del Premio “Manuela Espejo” correspondiente al año 2024, junto con el informe financiero y certificación presupuestaria No. 1000071673 de 15 de febrero de 2024.
	10. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0237, de 19 de febrero de 2024, la Mgs. María Belén Proaño, en su calidad de Secretaria de Inclusión Social da cumplimiento a la Resolución No. SGC-EXT-010-CIG-002-2024.
	11. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0312-M, de 20 de febrero de 2024, el Abg. Pedro Cornejo en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano, Joselyn Mayorga, convocó a la Sesión No. 011– Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, realizada el día 22 de febrero de 2024, donde, dentro del primer punto, se trató lo siguiente: “*1. Presentación de la Secretaría de Inclusión Social, de la terna de finalistas y el informe final del proceso efectuado del Premio Manuela Espejo 2024, previsto en el artículo 757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto”.* La sesión no se instaló por falta de quórum.
	12. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0326-M, de 22 de febrero de 2024, el Abg. Pedro Cornejo en su calidad de Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición del Concejal Metropolitano, Joselyn Mayorga, convocó a la Sesión No. 012 – Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, realizada el día 23 de febrero de 2024, donde, dentro del primer punto, se trató lo siguiente: “*1.- Presentación de la Secretaría de Inclusión Social, de la terna de finalistas y el informe final del proceso efectuado del Premio Manuela Espejo 2024, previsto en el artículo 757 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, resolución al respecto”.*
	13. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0007-M, de 23 de febrero de 2024, la concejala María Fernanda Racines Corredores, remite sus observaciones al Acuerdo que otorga el Premio- "Manuela Espejo" correspondiente al año 2024.
	14. Luego de evacuar el punto respectivo del orden del día referido en el numeral 2.14, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, emitió la Resolución No. SGC-EXT-010-CIG-002-2024, la cual, en la parte pertinente, resolvió: *“Solicitar a la Secretaría General del Concejo elabore el proyecto de informe de Comisión para el otorgamiento del Premio Manuela Espejo con los argumentos expuestos en esta Sesión , acogiendo las observaciones de la concejala María Fernanda Racines Corredores y autorizando a Secretaría que realice los cambios pertinentes”.*
	15. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2024-0407-O, de 23 de febrero de 2024, la Ing. Marcia Telpis, en su calidad de Directora Metropolitana Financiera, remitió el informe técnico- financiero dando cumplimiento a la Resolución No.SGC-EXT-010-CIG-002-2024”.
	16. **(Convocatoria a sesión extraordinaria, especificando que se adjunta proyecto de informe de comisión)**
	17. La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, durante la sesión No. 013 - Extraordinaria de 26 de febrero de 2024, aprobó la moción planteada por la miembro de la Comisión y Concejala Metropolitana Joselyn Mayorga, a través de la cual se resolvió lo siguiente: “A*probar el Informe No. IC-CIG-2024-001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social el cual recomienda el otorgamiento del Premio “Manuela Espejo", correspondiente al año 2024”.*
1. **BASE NORMATIVA**

**3.1 Constitución de la República del Ecuador:**

***“Art. 238****.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá́ la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*

*“****Art.240.- “****Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales****.”;***

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales";*

**3.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

*“****Art. 5.-*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución de la República del Ecuador comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)";*

*“****Art. 29.-*** *Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas:*

 *a) De legislación, normatividad y fiscalización;*

*b) De ejecución y administración; y,*

*c) De participación ciudadana y control social.”;*

*“****Art. 53.-*** *Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*

*La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será́ la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*

*“****Art. 87.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones"; (…) d)* *El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

*“****Art 323.-*** *El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (…)”;*

**3.3 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“****Art 43.-*** *Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. - Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

*a. Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*

*b. Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*

*c. Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*

*d. Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana”.*

*“****Art 67.16.- Expedientes e informes****. - Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.*

*En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”*

*“****Art 67.17.****- Contenido de los informes.- Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión”.*

*“****Artículo 739.-****Anualmente el Concejo Metropolitano de Quito, previo informe de las Comisiones Metropolitanas respectivas, otorgará premios de carácter honorífico, que podrán estar acompañados de un reconocimiento económico simbólico determinado por la Corporación Edilicia, cuyos montos serán determinados conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, previo informe del órgano rector competente en materia de las finanzas metropolitanas y de acuerdo al presupuesto anual de la Municipalidad, a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que, durante el año precedente, se hubieren destacado por sus actividades en beneficio de la ciudad y del país. En cualquier caso se presentará la hoja de vida del aspirante o la documentación a través de la cual se justifique otorgar el premio. Los premios serán otorgados por el Concejo Metropolitano de Quito, a candidatos planteados por iniciativa de sus miembros, de su Comisión de Mesa o de personas naturales o jurídicas de fuera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Para que un premio pueda ser entregado se requerirá de por lo menos tres candidatos, caso contrario el premio será declarado desierto.”.*

***“Art 757****.- Premio “Manuela Espejo”.- El Concejo Metropolitano de Quito otorgará cada año el premio “Manuela Espejo” a la mujer que haya cumplido una labor preponderante en el desarrollo de la ciudad o del país, a través de actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales y otras, que el Concejo Metropolitano de Quito reconozca por solicitud expresa.*

*La ganadora recibirá, conforme el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, un estímulo económico.*

*Este premio será entregado el 8 de marzo de cada año, con motivo del día internacional de la mujer, y será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social.*

*Se regirá además por lo establecido en el ordenamiento jurídico metropolitano”.*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO**

La Secretaría de Inclusión Social, efectuó el proceso de convocatoria y la revisión de los documentos habilitantes de las postulaciones al referido premio en total apego a la norma vigente y los lineamientos establecidos en las bases de la convocatoria aprobadas por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

* 1. **Proceso de Precalificación**

Dentro del cronograma establecido para presentación de postulaciones, desde el 02 al 14 de febrero de 2024, hasta las 16h30 horas, se recibieron 47 postulaciones, de las cuales 35 cumplieron los requisitos de precalificación, aquellas se encuentran resaltadas en color naranja, en el cuadro que se adjunta a continuación.

Cabe indicar que existieron 18 postulaciones presentadas por fuera del tiempo y fecha establecidos. Ingresaron desde las 16h31 del día 14 de febrero hasta 00h14 minutos del día 15 de febrero. A todas estas postulaciones extemporáneas se les indicó la razón de su imposibilidad para participar, por medio del correo electrónico oficial del Premio. En dichas respuestas les adjuntamos las bases para que puedan apreciar la hora y fecha de recepción que ya se había determinado por parte de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, mismas que fueron oficiales y públicas desde el día 02 de febrero del presente año, a través de la página web del Municipio, día en que se inició la convocatoria.

La subsanación solo se realizó en las postulaciones que ingresaron dentro del tiempo oficial. Fueron 31 casos en los que se tomó contacto vía correo electrónico, telefónica por llamada y por mensaje desde WhatsApp. El detalle se incluye también en la tabla siguiente, resaltadas en color blanco:









* 1. **Calificación**

Las consideraciones para asignar los criterios de ponderación son los siguientes:

1. Actividades generales realizadas: 40 puntos

En este parámetro se considerarán las actividades cívicas, culturales, educativas, sociales, ecológicas, laborales, entre otras desarrolladas por la postulante dirigidas a la población en general, debidamente certificadas.

Medios de verificación:

Certificaciones, cartas de apoyo, fotografías, recortes de medios de prensa, trabajo en campo, artículos de páginas web, sustentos de campañas, participación en acciones jurídicas, convocatorias, correos, audios, videos y páginas web o de redes sociales (adjuntar links). Que den cuenta de la incidencia para su país o ciudad en los ámbitos descritos en el parámetro.

2. Actividades específicas realizadas: 50 puntos

En este parámetro se considerarán las actividades y/o activismo desplegado por la postulante, que favorecen el desarrollo de los derechos de las mujeres en la ciudad o país, debidamente certificadas.

Medios de verificación:

Certificaciones, cartas de apoyo, fotografías, recortes de medios de prensa, trabajo en campo, artículos de páginas web, sustentos de campañas, participación en acciones jurídicas, convocatorias, correos, audios, videos y páginas de redes sociales (adjuntar links), etc. Que den cuenta de la incidencia para su país o ciudad en los ámbitos descritos en el parámetro (derechos de las mujeres).

3. Reconocimientos: 10 puntos

En este parámetro se tomarán en cuenta los reconocimientos obtenidos a nivel local, provincial, nacional e internacional debidamente certificados.

Medios de verificación:

Certificados, títulos de honores, reconocimientos emitidos por las entidades públicas, privadas o de la sociedad civil.

4. Iniciativa, idea, propuesta a ser implementada en el DMQ, para el desarrollo de los derechos de las mujeres: 5 puntos adicionales.

En este parámetro se valorarán las ideas, propuestas o iniciativas que la postulante, desde su trayectoria, experiencia de vida y conocimiento, puedan ser implementadas por la Municipalidad dentro de sus políticas públicas relacionadas a la atención y protección de los derechos de las mujeres o para la prevención de violencias en razón de género, sin que implique la entrega de recursos económicos municipales.

Medio de presentación: deberá estar plasmada en un documento digital o impreso que se encuentre claramente redactado; un archivo de audio y/o video claros, u otro medio que le sea accesible para poder detallar y expresar de manera coherente y clara lo requerido en el parámetro.

El puntaje máximo es de 100 puntos. Sin embargo, la pertenencia a un Grupo de Atención Prioritaria los determinados en los artículos 11.2 y 35 de la Constitución de la República de Ecuador y artículo 886 del Código Municipal motivará la aplicación de una acción afirmativa con 2 puntos adicionales, pudiendo aplicarse por una sola ocasión para cada postulante.

Se realizó la calificación conforme a la verificación de documentos y análisis posterior de cada uno de los expedientes ponderados, se resolvió la conformación de la terna a enviar a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, del Consejo Metropolitano de Quito en razón de las siguientes elementos discutidos y acordados:



* 1. **Debate al interior de la Comisión**

**En Sesión No. 12 Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

Se conoció el informe técnico remitido por la Secretaría de Inclusión Social, toda vez que no existió ninguna observación por parte de los miembros de la comisión, se dio continuidad al proceso.

**En Sesión No. 13 Extraordinaria de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

**Concejala Joselyn Mayorga, Presidenta de la Comisión:** Indica que una vez que se han cumplido con todos los procesos aprobados en el cronograma remitido por la Secretaría de Inclusión Social, y aprobado por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión para el otorgamiento del premio “Manuela Espejo ", correspondiente al año 2023, se recomienda la siguiente terna de entre los mejores puntuados, conforme lo dispuesto en el informe técnico final de la Secretaría de Inclusión Social remitido mediante Oficio Nro. . GADDMQ-SIS-2024-0236:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Lugar** | **Apellidos y nombres** | **Puntaje Total**  |
| 1 | LILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ | 97.5 |
| 2 | XIMENA PILAR CABRERA MONTÚFAR | 95 |
| 3 | NORMA SUSANA REYES SALAS | 90.5 |

Se recomienda el otorgamiento del premio” Manuela Espejo”, correspondiente al año 2024, a la postulante LILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ considerando su importante trayectoria, a continuación, se detallan algunas de sus importantes actividades:

* Vocera de la Comisión de Asuntos Mujer y Familia.
* Participación en la Agenda de ONU y Beijing.
* Activista en el movimiento para la Agenda de Igualdad de Género.
* Organización con fines de prevención, promoción y atención especializadas.
* Miembro del Comité asesor ONU para la implementación de políticas públicas en igualdad de género.
* Presidenta de CEPAM, incidencia local y comunitario, en distintas partes del país.

• Activista y vocera de Acción del Movimiento de Mujeres desde los años 80.

1. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Una vez revisado el expediente respecto al otorgamiento del Premio “Manuela Espejo” del año 2024, presentado por la Secretaría de Inclusión Social, la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, recomienda de conformidad al artículo 757 del Código Municipal lo siguiente: Otorgar el Premio " Manuela Espejo ", correspondiente al año 2024, a favor de LILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, en reconocimiento a su notable trayectoria, esfuerzo y capacidad, demostrando su invaluable aporte en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN**

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en Sesión No. 013 - Extraordinaria, realizada el lunes 26 de febrero de 2024, luego de analizar y procesar toda la documentación presentada por la Secretaría de Inclusión Social, resuelve “Aprobar el Informe No. IC-CIG-2024-001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social el cual recomienda el otorgamiento del Premio “Manuela Espejo” correspondiente al año 2024.

1. **PONENTE DEL INFORME**

La Presidenta e integrante de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, Concejala Metropolitana Joselyn Mayorga, será el ponente del presente Informe de Comisión.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los integrantes de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, abajo firmantes, aprueban el lunes, 26 de febrero de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo que suscriben el presente documento.

Joselyn Mayorga

**Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

Fernanda Racines

**Vicepresidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social:**

Andrés Campaña

**Integrante de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

**COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL**

**-EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

En mi calidad de delegada de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, me permito certificar lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de Comisión fue debatido y aprobado en la Sesión No. 013 – Extraordinaria, realizada el lunes 26 de febrero de 2024, por el pleno de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, con la votación de las siguientes Concejales Metropolitanos: Joselyn Mayorga; Fernanda Racines; y, Andrés Campaña; con la siguiente votación: **AFIRMATIVOS**: TRES (3). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** |
| **1** | Joselyn Mayorga | 1 | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Fernanda Racines | 1 | **----** | **----** | **----** |
| **3** | Andrés Campaña | 1 | ---- | ---- | ---- |
|  | **TOTAL** | **3** | **0** | **0** | **0** |

Quito D.M., 26 de febrero de 2024.

**Ab. Daniela Palacios Navarrete**

**Funcionaria delegada a la Secretaría de la Comisión**

**de Igualdad, Género e Inclusión Social**